

ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO



UNIDAD PARA **LAS VÍCTIMAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE ENFOQUE DIFERENCIAL

MIEMBROS:

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- Departamento Nacional de Planeación.
- La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Defensoría del Pueblo.
- Seis (6) Representantes elegidos por la Mesa Nacional de Participación de Víctimas.

Coordinación Operativa: Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Secretaría Técnica: Dirección de Asuntos para Comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior.

| La construcción de estos documentos contó con el apoyo de: USAID - OIM |

INTRODUCCIÓN

Las víctimas del conflicto armado con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas sufren la discriminación, estigmatización, las persecuciones y la invisibilización de los impactos del conflicto armado sobre sus proyectos de vida individuales y colectivos.

En medio de difíciles situaciones de violencia, la homofobia y la transfobia, arraigadas en nuestra sociedad, se ven exacerbadas, de modo que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas han tenido una afectación particularmente grave y recurrente en razón de la discriminación y el prejuicio (así como sucede con otros sectores sociales y poblacionales).

Las discriminaciones sistémicas y los prejuicios hacia esta población son históricas, se exacerbaban en el conflicto armado configurando violencia por prejuicio y crímenes de odio, y también se traducen en violencia institucional; estas dimensiones sintetizan las afectaciones diferenciales de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género víctimas y, por lo cual, se constituyen en sujetos de especial protección constitucional. La inclusión de acciones de reparación integral debe incidir en la transformación de las condiciones estructurales que han determinado las agresiones y exclusiones hacia quienes construyen su identidad desde lo no hegemónico.

Este documento de propuesta de lineamientos de inclusión de enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género es producto de los aportes del proyecto de fortalecimiento de la formación en enfoque diferencial resultado de la alianza entre la Escuela de Reparaciones y el Grupo de Mujeres y Géneros de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y el Proyecto FORVIC de la Unión Europea liderado por el Ministerio de Justicia, así como también, del resultado de los encuentros territoriales realizados por el Subcomité de Enfoque Diferencial del Sistema Nacional de Atención y Reparación para las Víctimas.

CONCEPTOS^{1*}

Los conceptos básicos del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género provienen de la matriz de opresión: sexo - género - deseo (u orientación sexual), a partir de la cual se entienden no solo los significados de la sigla LGBTI, sino también sus limitaciones, y de manera central la manera como se configuran las jerarquizaciones y segregaciones entre los sexos, las identidades de género, y las orientaciones sexuales que están en la base de la discriminación y vulneraciones ejercidas contra las personas no heterosexuales y con identidades de género no hegemónicas.

El sexo se entiende (de una manera simplificada)² como la clasificación de los seres en términos biológicos (a partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos, y gonadales), para la especie humana se ubican las variables de:

- Hembra (o mujer)
- Macho (u hombre)
- Intersex³

Entendiendo el género como “los roles socialmente contruidos, y los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”;⁴ la identidad de género es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así, independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como:

- Femeninas
- Masculinas

Otras formas de identidad con respecto al género, estas pueden implicar rupturas con las opciones dicotómicas desarrollando, por ejemplo, la androginia.

Cuando la identidad de género corresponde a lo que socialmente ha sido impuesto al sexo de nacimiento, por ejemplo hembras femeninas y machos masculinos se habla de personas:

- Cisgénero

Si no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera, se habla de personas:

TRANS O TRANSGÉNERO:

Existen varias formas de transitar entre los géneros y los sexos, a continuación se enuncian (también de modo simplificado y esquemático) las siguientes:

- Cuando las personas asumen los roles, modos, y estéticas asignados al sexo “opuesto”⁵ al de su nacimiento, de una manera no permanente se les denomina transformistas.
- Cuando se asumen de manera permanente se les conoce como travestis.
- Cuando las personas realizan adecuaciones corporales u hormonales se les nombra transexuales.

¹ Adaptados del trabajo realizado en el marco de la alianza UARIV – FORVIC /UE por la consultora Karina Camacho Reyes en los documentos de violaciones a los derechos humanos en el conflicto armado colombiano desde la perspectiva de las orientaciones sexuales y las identidades de género; y marco normativo para la protección y la garantía de derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y su aplicabilidad en el conflicto armado. Agosto de 2014

*Ver Anexo 1 – Glosario – Elaborado por el Equipo de Minorías de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías. Ministerio del Interior. Incluye aportes de la UARIV.

² Para profundizar en una interpretación más compleja ver: Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual (2011), pág. 24, disponible en: http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2014_politicas_publicas/politica_publica_lgbt_balances_y_perspectivas.pdf.

³ Los términos intersexualidad, intersex, o estados intersexuales hacen referencia a personas cuyos marcadores sexuales combinan características de hembras y de machos; erróneamente conocidas como hermafroditas.

⁴ Organización Mundial de la Salud (2013), ¿What do we mean by “sex” and “gender”?, disponible en: <http://www.who.int/gender/whatisgender/en/>, última consulta julio de 2014.

⁵ El uso de las comillas recuerda que, contrario a lo que se concibe tradicionalmente, no hay solo dos sexos. No obstante para facilitar el ejercicio pedagógico se entenderá por “opuesto” al sexo macho, el sexo hembra y viceversa.

Los tránsitos entre los géneros pueden darse tanto:

- Desde el sexo macho hacia lo femenino, es el caso de las mujeres trans.
- Desde el sexo hembra hacia lo masculino, en el caso de los hombres trans.
- Desarrollar otro tipo de tránsitos fluidos entre una u otra opción o en el medio de ambas fuera de la estructura dicotómica.

Por su parte, la **expresión de género** se entiende como la *manifestación* externa de los rasgos culturales que se asignan socialmente a lo *masculino* y a lo *femenino*.⁶ Estas manifestaciones pueden provenir tanto de una identidad real de las personas (por ejemplo una mujer trans que se expresa como tal mediante su lenguaje, interacciones sociales y comportamiento), como de otras razones asociadas por ejemplo a la comodidad o a ciertas preferencias, pero que en un contexto normativo es condenado socialmente (tal es el caso de mujeres que visten de manera “masculina”, o que prefieren actividades “de hombres” pero que no tienen una identidad masculina o trans).

En este último caso nos encontramos con el concepto de **orientación sexual o identidad de género percibida**, que se refiere a las valoraciones que hacen las personas sobre las expresiones de género de otras y que devienen en señalamientos y discriminación por el desajuste que representan frente a lo que se considera como adecuado para el comportamiento y la expresión de la masculinidad y la feminidad. En este mecanismo de opresión, no importa si las personas juzgadas y segregadas efectivamente

tienen una orientación sexual o identidad de género no hegemónica, al ser percibidas como si la tuvieran son puestas en un lugar social de mayor exposición a la vulneración.

Por último, la **orientación sexual** hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas,⁷ en ella encontramos (de manera simplificada) las opciones de:

Heterosexuales: personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo “opuesto”.⁸

Lesbianas y gais: categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su “mismo” sexo.⁹

Bisexuales: personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo “opuesto”.

NODOS PROBLEMÁTICOS QUE IMPIDEN GOCE EFECTIVO DE DERECHOS

Se ha podido constatar que la vulneración a los derechos sufrida por las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado se organizan en tres grandes nodos que configuran los ejes de análisis de las afectaciones diferenciales de los sectores sociales LGBTI en el conflicto armado; estos son:

Discriminación sistémica en el entorno, que hace referencia a la preexistencia de la discriminación, y

⁶ Ver Rodolfo y Abril (2008) y Comisión Internacional de Juristas (2009) citados por Esguerra y Bello (2012) Marco político y conceptual de la política pública nacional colombiana de los sectores sociales de Personas LGBTI (Lesbianas, gais, bisexuales trans e intersex) y de las personas con identidades sexuales y de género no normativas. Bogotá: Ministerio del Interior, pág. 13.

⁷ Esta definición implica que: i) Estamos hablando de una dirección del deseo, no de una patología, desviación o enfermedad. ii) Se define solamente en relación con el sexo o género de las demás personas. Por lo tanto, no hablamos de atracción hacia objetos, o a características de las personas: así no quedan dentro de esta definición el fetichismo, las preferencias estéticas, y mucho menos los delitos de la pedofilia, el incesto, o la zoofilia.

⁸ Esta definición se organiza -para efectos pedagógicos- como una simplificación, en la medida en que trata del “mismo sexo” y del “sexo opuesto” como si sólo existieran dos sexos (desconociendo el sexo intersex); y como si el sexo y el género siempre presentaran correspondencia, para ilustrarlo podemos situar el ejemplo de hombres que sienten atracción por mujeres biológicas (sexo “opuesto”) y por mujeres transgénero (“mismo” sexo, género “opuesto”). De igual forma se simplifica al establecer sólo tres opciones para las orientaciones sexuales cuando no es posible decir que sean las únicas existentes.

⁹ Los términos “lesbiana” y “gay” se distancian del término “homosexual” siendo este último de origen médico y perspectiva patologizadora (desconociendo que desde 1990 la Organización Mundial de la Salud deja de considerar la “homosexualidad” como enfermedad y en consecuencia la retira de los manuales); por lo tanto se recomienda solamente el uso de los primeros.

cómo estas personas son más visibles, vulnerables, "indeseables", y por tanto tienen menores posibilidades de defensa, resiliencia, y afrontamiento.

Normatización y aniquilamiento en el marco del conflicto armado, que hace referencia a cómo la discriminación acumulada se suma a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normatizar, "corregir", aleccionar y ejemplarizar, humillar, y en todo caso segregar en muchos casos con la desaparición a las personas de los sectores sociales LGBTI. De allí que la discriminación más que estar meramente acumulada, está agravada y llega a consecuencias que fuera del marco del conflicto armado no llega, o no de manera tan sistemática.

Violencia institucional, refiere la inacción, barreras o acción dañosa por parte de servidoras y servidores para con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y cuyas denuncias son reiteradas en los espacios de interlocución con las personas víctimas.

CIFRAS

Desde el año 2012 se empiezan a incorporar las variables que permiten identificar de forma desagregada el sexo, la orientación sexual y la identidad de género de las personas víctimas, en dos de las más importantes herramientas de captura de información con que cuenta el SNARIV, el Formulario Único de Declaración - FUD y el Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral - PAARI. Si bien son muchas las dificultades para realizar la captura de información de manera adecuada, su incorporación es uno de los principales avances de política.

Para el caso de víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, con corte a noviembre del 2016, se encuentran registradas en el RUV 1.818 personas.

Por su parte, en lo que respecta al terreno educativo, las personas víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas que no han tenido o han interrumpido sus estudios académicos (y que son una proporción bastante considerable) manifiestan su deseo de retomarlos o iniciarlos.

de igual forma se han otorgado 1321 medidas de indemnización por vía administrativa por valor de cerca de 8849.314.922. Del total de indemnizaciones han accedido a la medida de 553 personas bisexuales, 426 gays, 237 lesbianas, y 105 personas trans. Corte: septiembre 2016.

Desde este planteamiento, a continuación se hace referencia a los principales hechos victimizantes y las dinámicas sociopolíticas y culturales que estas acciones albergan. Entre tanto en el RUV, dentro de los hechos victimizantes registrados, 1,607 corresponde a desplazamiento forzado; 3338 amenaza, 101 homicidios, y 84 delitos contra la Libertad y la Integridad sexual. corte septiembre 2016.

Desde los inicios de la ruta de reparación individual con corte septiembre de 2016 se han formulado 851.416 PAARI momento reparación, a continuación, se relacionan los datos teniendo en cuenta la orientación sexual e identidad de género de estas personas según la información que se ha identificado.

de igual forma se han otorgado 1321 medidas de indemnización por vía administrativa por valor de cerca de 8849.314.922. Del total de indemnizaciones han accedido a la medida de 553 personas bisexuales, 426 gays, 237 lesbianas, y 105 personas trans. Corte: septiembre 2016.

Desde este planteamiento, a continuación se hace referencia a los principales hechos victimizantes y las dinámicas sociopolíticas y culturales que estas acciones albergan. Entre tanto en el RUV, dentro de los hechos victimizantes registrados, 1,607 corresponde a desplazamiento forzado; 3338 amenaza, 101 homicidios, y 84 delitos contra la Libertad y la Integridad sexual. corte septiembre 2016.

Desde los inicios de la ruta de reparación individual con corte septiembre de 2016 se han formulado 851.416 PAARI momento reparación, a continuación, se relacionan los datos teniendo en cuenta la orientación sexual e identidad de género de estas personas según la información que se ha identificado.

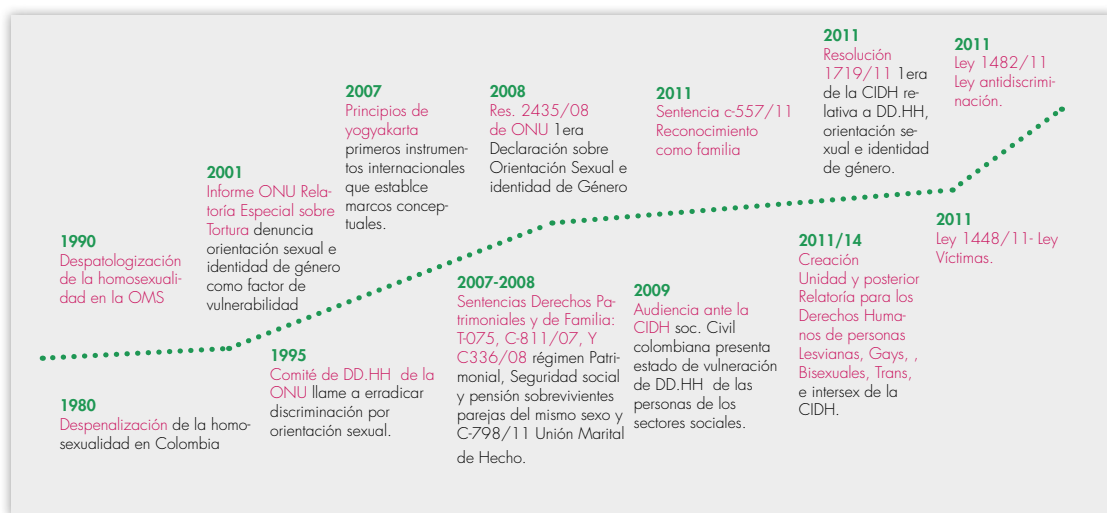
HITOS NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y DE POLÍTICA PÚBLICA

La identidad de género y la orientación sexual son categorías que se encuentran protegidas por instrumentos del sistema universal, los sistemas regionales, y en Colombia su ordenamiento interno ha tenido desarrollos importantes en la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional colombiana en materia de derechos humanos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, ha tenido avances significativos en cuanto a reconocimiento, garantía, protección de derechos. Es así como desde el año 1993 hasta la actualidad ha proferido sentencias de Tutela y de Constitucionalidad que han tratado de subsanar el déficit de derechos.

El Derecho Internacional ha definido la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferenciado que se base, directa o indirectamente, en un fundamento prohibido de discriminación y que tenga la intención de causar o anular o afectar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de derechos garantizados por el derecho internacional.¹⁰

Por tanto, las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas cuentan con estándares internacionales y nacionales que promueven, protegen y garantizan sus derechos. Ahora bien, en el marco del conflicto armado esta protección especial genera una intersección con su condición de víctima y con la protección legal derivada de los hechos victimizantes.



RECOMENDACIONES GENERALES ¹¹

- Mantener una actitud libre de prejuicios. Esto implica entender que las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, o diversas, no son enfermedades, patologías, contravenciones a la legislación ni acciones indebidas ni contagiosas.

- En esta medida, no enjuicie ni revictimice.¹² Se han presentado quejas contra servidores públicos por haber aconsejado a la víctima cambiar, moderar u ocultar su orientación o identidad de género, o sugerir que el hecho victimizante esté justificado por la orientación sexual o expresión de la identidad de género de las personas. Esto vulnera la dignidad de las víctimas.

¹⁰ Comité de Derechos Humanos, Observación general No. 18, párr. 7; y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general No. 20, párr. 7. Véase la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 1; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 1; y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, artículo 2.

¹¹ Adaptados del trabajo realizado en el marco de la alianza UARIV – FORMIC /UE por la consultora Karina Camacho Reyes y Nathalie Gendre en los documentos de guía para la orientación a víctimas del conflicto armado desde el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género. Agosto de 2014

¹² Recuerde que la atención debe estar acorde a lo normado en la Ley 734 de 2002.

- Garantizar el respeto y reconocimiento de la dignidad humana de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, o diversas, que brinde confianza para la narración del hecho o los hechos victimizantes. Recordar que para muchas de estas personas no es fácil visibilizar su orientación sexual o identidad de género, así como los hechos victimizantes relacionados con la violencia por prejuicio sexual.
 - Utilizar un lenguaje incluyente, no sexista ni desobligante. Recuerde que el lenguaje corporal y las barreras actitudinales también son discriminatorias.
 - Indagar con la persona cómo desea ser nombrada y con qué género ser tratada. Salvo para documentos legales, usted puede utilizar el nombre identitario por el que la persona desea ser llamada¹³ (Ver anexo).
- Haga siempre las preguntas sobre identidad de género y orientación sexual sin asumir la respuesta por la apariencia física, comportamientos o ademanes de la persona. **Tenga en cuenta que no es ofensivo indagar por la orientación sexual, pero si lo es pasar por alto las necesidades diferenciales.**
- Preguntar a la víctima si ha rendido declaración ante el Ministerio Público después del hecho victimizante, de haberlo realizado consultar el RUV. De no disponer de acceso al RUV puede consultar el estado del proceso de registro con la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para las Víctimas a través de un correo electrónico dirigido a acreditaciónruv@unidadvictimas.gov.co,¹⁴ o remitir a la víctima al Punto de Atención y Orientación más cercano (un listado actualizado está disponible en la página web de la Unidad para las Víctimas).

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS¹⁵

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
ESTABILIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA	GENERACIÓN DE INGRESOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el acompañamiento psicosocial a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, o diversas, en procesos de vinculación laboral o emprendimientos productivos. 2. Caracterizar a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, teniendo en cuenta su perfil productivo de cara a la oferta de trabajo local. 3. Identificación de las zonas donde existe el ejercicio del trabajo sexual de la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas para diseñar estrategias en términos de protección y seguridad social que permitan generar ingresos a las personas que desean continuar en este trabajo, en condiciones dignas (dignificación del trabajo sexual). 4. Llevar la oferta institucional en salud ocupacional, salud, educación para el trabajo, empleabilidad y emprendimientos a las zonas donde existe el ejercicio del trabajo sexual de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género

¹³ Ver Anexo 2 – Algunas indicaciones sobre los procedimientos cambio de nombre y sexo.

¹⁴ Correos enviados a esta dirección deben provenir de un correo electrónico institucional y contener los nombres y apellidos y el número de cédula de ciudadanía de la víctima.

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
ESTABILIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA	GENERACIÓN DE INGRESOS	<p>no hegemónicas para facilitar el cambio de oficio de acuerdo al interés de esta población de manera voluntaria. 5. Generar campañas de sensibilización que cambien los estereotipos sociales creados frente a estos sujetos de especial protección. 6. Identificar las barreras y garantizar el acceso a de las familias diversas víctimas del conflicto en los programas de empleabilidad, asistencia técnica y proyectos productivos agropecuarios, acceso a tierras, acceso a líneas especiales de crédito del sector agropecuario.</p>
	GENERACIÓN DE EMPLEO	<p>1. Diseñar estrategias para promover que las empresas privadas vinculen en puestos laborales a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en condiciones de dignidad e igualdad salarial, sin discriminación por prejuicio sexual. 2. Promover espacios de sensibilización para el respeto y reconocimiento de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</p> <p>Formulación de planes, programas y proyectos sostenibles por parte de los entes territoriales en cumplimiento de los PAT, para la generación de empleo rural y urbano garantizando acciones afirmativas para las personas de los sectores sociales LGBTI, que sean el resultado de convenios de inclusión con empresas público privadas de acuerdo a los perfiles socio profesionales, en el marco del principio de corresponsabilidad social.</p>
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	PREVENCIÓN	<p>Diseñar mecanismos de detección temprana de las prácticas discriminatorias que en razón a las orientaciones sexuales e identidades de género pongan en riesgo a las personas de los sectores sociales LGBTI víctimas del conflicto armado, en los escenarios educativos, laborales, y de atención institucional.</p>
		<p>Diseñar e implementar estrategias para que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas conozcan sus derechos y sus mecanismos de exigibilidad.</p>

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	PREVENCIÓN	<p>Avanzar en la gestión y articulación interinstitucional para prevenir, evitar o mitigar los riesgos específicos a los que se ven expuestas las personas sexualmente diversas víctimas del conflicto armado, especialmente aquellos asociados a los crímenes de odio, violencia por prejuicio, la explotación sexual comercial, y la trata de personas.</p> <p>Instalar y mantener actualizada de acuerdo con las necesidades, un directorio con la oferta institucional y de organizaciones para atender a las personas desde el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.</p>
	PREVENCIÓN	<p>Diseñar e implementar estrategias para que la ciudadanía en general conozca y respete los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</p> <p>Levantar una base de datos para mantener a la personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas actualizadas en las rutas de acceso y avances normativos relacionados con la garantía de sus derechos.</p>
PREVENCIÓN PROTECCIÓN		<p>Construir un mecanismo de detección y prevención del riesgo para personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas dentro del Sistema de Alertas Tempranas - SAT, y adicionalmente, la vinculación de variables de contexto para que se identifiquen focos de observación a partir de las afectaciones diferenciales en razón a la diversidad sexual, ampliando el monitoreo del SAT en todo el territorio nacional.</p>
	INDEMNIZACIÓN INDIVIDUAL	<p>Establecer un mecanismo que permita cruzar los criterios de priorización para el acceso a la indemnización con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género incluidas en el RUV y el PAARI, impulsando así la focalización hacia esos sujetos de especial protección constitucional como parte de la responsabilidad del Estado.</p>
	REPARACIÓN COLECTIVA	<p>1. Identificar los colectivos de sectores sociales LGBTI que cumplan con los requisitos para constituirse como sujetos de reparación colectiva, en articulación con los</p>

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	REPARACIÓN COLECTIVA	<p>entes y organizaciones sociales del nivel territorial. 2. Reconocimiento y dignificación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como sujetos de reparación colectiva y reconstrucción de memoria histórica. 3. Promover la participación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas, o sus familiares constituidos como víctimas indirectas, en las audiencias de versión libre y en el incidente de afectaciones, entre otras, en los procesos de Justicia y Paz. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones de reparación colectiva derivadas de las sentencias judiciales de Justicia y Paz con especial atención en los casos donde se identifican violencias por prejuicio o crímenes de odio dentro de los patrones de victimización del grupo armado ilegal; mediante la formulación de actividades y estrategias que garanticen la realización de los derechos de las víctimas.</p> <p>5. Promover la identificación de contextos de discriminación, hechos de violencia por prejuicio o crímenes de odio en el marco del conflicto, daños colectivos derivados de los hechos, y acciones afirmativas para la garantía de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, en los Planes de Reparación Colectiva y su implementación interinstitucional.</p> <p>6. Poner a disposición de los sujetos de reparación colectiva los recursos necesarios para realizar medidas simbólicas de reconocimiento público y dignificación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (actos simbólicos, actos de reconocimiento y de restitución del buen nombre) 7. Diseñar e implementar los lineamientos para la identificación y visibilización de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la aplicación de medidas simbólicas de reconocimiento público y dignificación, a través de los Planes de Reparación Colectiva.</p>
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	REPARACIÓN COLECTIVA	
	RETORNOS Y REUBICACIONES	<p>1. Garantizar el derecho a la igualdad a las familias diversas que estén interesadas en recibir acompañamiento en su proceso de retorno y</p>

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	RETORNOS Y REUBICACIONES	<p>reubicación, respecto a las familias heterosexuales.</p> <p>2. Incluir en la caracterización de las familias las variables de sexo, orientación sexual e identidad de género, y variables cualitativas que den cuenta de las implicaciones que tienen para una familia conformada por una pareja del mismo sexo el proceso de retorno y reubicación. 3. Establecer un mecanismo que permita cruzar los criterios de priorización para acceder a la ruta de retorno o reubicación con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas incluidas en el RUV y el PAARI, impulsando así la focalización hacia esos sujetos de especial protección constitucional como parte de la responsabilidad del Estado. 4. Incorporar en los planes de seguimiento a las familias diversas que retornaron o se reubicaron criterios que permitan monitorear la persistencia de prácticas discriminatorias por parte del entorno asociadas a violencia por prejuicio o crímenes de odio, entre otras dadas en razón a las identidades sexuales no hegemónicas.</p>
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	REHABILITACIÓN	<p>1. Incorporar dentro de las Rutas específicas en materia de rehabilitación las dependencias y/o enlaces responsables de la promoción y garantía de los derechos desde el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, con base en los avances nacionales, departamentales y municipales frente a las políticas públicas diferenciales y políticas sociales según sus competencias. 2. Indagar sobre la opción de acceder a los componentes de rehabilitación para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, ya que la negativa a recibir esta atención puede estar ligadas con no querer exponer su orientación sexual o identidad de género, o no comprender exactamente los alcances o la importancia de la oferta de atención psico-social. 3. Revisar y ajustar los modelos y principios orientadores de la atención psicosocial para garantizar el acompañamiento a la construcción de narrativas identitarias de acuerdo con las necesidades y expectativas particulares de las víctimas, acciones para el afrontamiento y la superación de los hechos victimizantes, acompañamiento específico para casos de violencia</p>

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	REHABILITACIÓN	<p>sexual y por prejuicio, retoma o redefinición del proyecto de vida, prevención de sentimientos de venganza e ideación suicida, corresponsabilidad, y restablecimiento de redes.</p> <p>Garantizar la vinculación de personal especializado que conozca y entienda las implicaciones de los hechos victimizantes y la violencia por prejuicio para evitar la revictimización (Teniendo en cuenta el marco normativo y ético/deontológico de la Ley 1090 de 20/06 y la APA).</p>
	SATISFACCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar información clara sobre que a las mujeres trans no se les debe exigir la libreta militar para acceder a empleos con entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo establecido en la Sentencia T-476 de 2014. 2. Impulsar en el marco del Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas (9 de abril), y del Día Internacional de la Diversidad Sexual (28 de junio), la realización de actos simbólicos que visibilicen las discriminaciones históricas y cómo se refuerza por los imaginarios y representaciones sociales, el impacto diferenciado de la violencia, el ejercicio de liderazgos y el trabajo a favor de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. 3. Garantizar el acompañamiento psicosocial en el desarrollo de procesos judiciales que estén relacionados con la identificación, caracterización de las víctimas y la confrontación con el victimario. 4. Identificar y promover iniciativas de memoria histórica formuladas y llevadas a cabo con las asociaciones u organizaciones en representación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. 5. Identificar y hacer visible que la homofobia, la transfobia, los crímenes de odio y la violencia por prejuicio atentan contra los derechos humanos e impiden la construcción de una paz con inclusión. 6. Realizar campañas de sensibilización y concienciación para disminuir los crímenes de odio o acciones discriminatorias en relación a la orientación sexual o la identidad de género no hegemónica, o diversa de las víctimas.

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	SATISFACCIÓN	<p>7. Garantizar que los pedidos de perdón no contengan de ninguna manera a la orientación sexual o la identidad de género de la víctima como justificación de los hechos victimizantes. 8. Sensibilizar y concienciar a los miembros de las fuerzas armadas (Ejército, Policía, etc.) que estén relacionados con la atención a personas víctimas del conflicto armado con orientación sexual o identidad de género diversa para el respeto y garantía de sus derechos.</p>
	GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	<p>Construir e incorporar los elementos de contexto necesarios para que los criterios de priorización de situaciones y casos en las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, orientadas a conocer mejor el contexto del conflicto armado en Colombia para abordar de manera más adecuada los procesos de justicia transicional, den cuenta de los patrones de macrocriminalidad en contra de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</p>
	REGISTRO	<p>1. Incluir variables desagregadas en los instrumentos de recolección de información que permitan identificar a las personas víctimas del conflicto armado en cuanto a su sexo (hombre, mujer, e intersex), orientación sexual (heterosexual, lesbiana, gay, y bisexual), e identidad de género (masculino, femenino, trans), garantizando el adecuado levantamiento de bases de datos necesarias.</p> <p>2. Revisar ajustar y definir los criterios de focalización que respondan a la garantía de derechos de las personas LGBTI. 3. Hacer una revisión de la documentación con la que cuenta la institucionalidad sobre casos. 4. Proponer la exclusión social como un criterio para medir pobreza.</p>
PREVENCIÓN PROTECCIÓN	PREVENCIÓN	<p>1. Valorar, verificar y consolidar la información a través de la interoperabilidad de los sistemas. 2. Identificar hechos victimizantes y afectaciones de esta población, sus necesidades y dinámicas familiares y sociales.</p> <p>3. Facilitar y agilizar el proceso de articulación interinstitucional para garantizar la eficiencia y efectividad en la cedulación por parte de la registraduría. 4. Divulgar los procesos y procedimientos para acceder al cambio de nombre y el cambio de sexo en el documento de identidad de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</p>

COMPONENTE	ACCIÓN AFIRMATIVA
PARTICIPACIÓN	<p>Implementar acciones tendientes a identificar grupos focales de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado, y/o organizaciones que las y los agrupen, tanto en el nivel nacional como en el nivel territorial, que sirvan como espacios de formación política y social para elevar la representación de los sectores LGBTI en las mesas municipales y departamentales de participación efectiva de las víctimas, así como en los demás espacios de participación.</p>
	<p>Fortalecer las capacidades organizativas, sociales y de incidencia política de las iniciativas colectivas de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, tanto en el nivel regional como en el nivel nacional.</p>
	<p>Fortalecer el discurso político y reivindicativo del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en los Comités Territoriales de Justicia Transicional mediante la formación de las entidades integrantes.</p>
	<p>Propiciar y apoyar espacios alternativos de participación a aquellos contemplados dentro de la Ley 1448 específicamente para personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, con el fin de garantizar la participación real y efectiva de estas víctimas.</p>
	<p>Realizar una caracterización situacional de la participación y representación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado ante las mesas municipales, departamentales y nacional de participación efectiva para las víctimas</p>
	<p>Promover la instalación de mesas de trabajo con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en los departamentos que involucren al ministerio público, entidades territoriales, y la Unidad para las Víctimas que permitan dinamizar la organización social alrededor de la temática y cualificar el nivel de interlocución e incidencia con la institucionalidad.</p>
PARTICIPACIÓN	<p>Impulsar estrategias que propicien la generación de redes sociales y comunitarias a través de las cuales se pueda divulgar la existencia, objetivos, dinámica, y mecanismos de participación de los espacios de trabajo en orientaciones sexuales e identidades de género desde una conciencia reivindicativa en implementación de la ley 1448 de 2011.</p>

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
<p>ATENCIÓN Y ASISTENCIA</p>	<p>AYUDA HUMANITARIA</p>	<p>1. Hacer uso del lenguaje no sexista e inclusivo, utilizando palabras más incluyentes y neutrales en términos de género, como “su pareja”, evitando así la presunción de heterosexualidad en el uso de términos como “su esposo” o “su esposa”. 2. Reconocimiento previo de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como beneficiarias prioritarias de la ayuda humanitaria. 3. Establecer rutas de ayuda humanitaria claras con adecuada caracterización, sobre condiciones de vulnerabilidad de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, de los hechos que las victimizan y sus afectaciones diferenciales.</p> <p>4. Incluir dentro de la entrega de la ayuda humanitaria para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, kits específicos que contengan información sobre el uso adecuado de métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como rutas de acceso a los servicios de salud para la prevención o tratamiento de las mismas.</p>
<p>ATENCIÓN Y ASISTENCIA</p>	<p>ALOJAMIENTO</p>	<p>1. Garantizar que el alojamiento temporal de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas provea en todo momento tanto su seguridad física como que no estén expuestas a amenazas, molestias, burlas u otro tipo de agresiones verbales o actitudinales. 2. Consultar con las personas el entorno que les parezca más adecuado y en el que se sientan cómodas (por ejemplo, es posible que un hombre gay o una persona trans (hombre trans o mujer trans) se sienta más seguro(a) si es alojad(o) a con mujeres en vez de hombres). En este proceso es indispensable tomar en consideración los derechos y la sensibilidad de las demás víctimas.</p> <p>3. Garantizar que en los hogares de acogida no se impongan ni reproduzcan roles de género, ni se enjuicie de ninguna manera la expresión o identidad no hegemónica.</p>

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
ATENCIÓN Y ASISTENCIA	EDUCACIÓN	<p>1. Garantizar el acceso a los programas de educación b sin discriminación alguna, ya sea que ésta se produzca en relación con su origen familiar (familias con personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas) o por las expresiones de orientaciones sexuales y de género de la víctima misma. Se deben garantizar los mecanismos efectivos que beneficien la matrícula de los sectores históricamente excluidos del sistema educativo.</p>
		<p>1. Acompañamiento psicosocial por parte del plantel educativo hacia las familias, para que se respete la construcción libre y sin prejuicios sexuales de la identidad de las personas víctimas del conflicto armado. Lo anterior con el fin de evitar exclusión familiar y discriminación.</p> <p>2. Garantizar procesos de formación a los maestros y psicólogos de planteles educativos públicos en temas relaciones con orientaciones sexuales e identidades de género. Promover en las instituciones de educación la incorporación en los manuales educativos y demás reglamentos de convivencia, medidas relacionadas con el respeto por las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, prevención de conductas discriminatorias hacia personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. 3. Desarrollar mecanismos pedagógicos para la resolución de conflictos derivados de actos discriminatorios y de violencia por prejuicio en contra de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</p>
ATENCIÓN Y ASISTENCIA	SALUD	<p>1. Formular estrategias para indagar por la orientación sexual, la identidad de género, y el sexo de las personas en lugar de meramente suponerlo, y no asumir estas características como conductas sexuales de riesgo, o suponer que una persona gay o lesbiana no requiera atención en salud sexual y reproductiva, evitando así la presunción de heterosexualidad y la reproducción de prejuicios o imaginarios negativos. 2. Si bien es un mito que la prevalencia de VIH/SIDA es más alta en personas con orientaciones sexuales e identidades. de género no hegemónicas, esto no deja de ser un tema importante entre</p>

COMPONENTE	MEDIDA	RECOMENDACIONES
<p style="text-align: center;">ATENCIÓN Y ASISTENCIA</p>	<p style="text-align: center;">SALUD</p>	<p>ellas. De modo que es indispensable garantizar el acceso de las víctimas diagnosticadas con VIH/SIDA a tratamientos (incluyendo antiretrovirales si es el caso), promoción de hábitos de vida saludables, y garantizar su continuidad en el tiempo, así como atender acertadamente los casos en los que también hay procesos de hormonización.</p> <p>Más allá del simple acceso a los medicamentos, es importante un acompañamiento psicológico a las personas que viven con VIH/SIDA para motivarlas a que asuman su tratamiento con responsabilidad. Garantizar un acompañamiento personalizado a las personas con identidad de género trans para la afiliación al SGSSS, dado que tienen obstáculos particulares frente al acceso a la atención en salud. 1. Garantizar el acceso a procesos de reasignación sexual. 2. Garantizar el acceso a procesos de hormonización y su continuidad en el tiempo a las personas que así lo requieran, facilitando el acceso a procedimientos médicos certificados y ejecutados por profesionales cualificados para quienes deseen realizar adecuaciones corporales o una reasignación de sexo. 3. Brindar acompañamiento a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género víctimas de violencia sexual para enfrentar sus consecuencias e impactos tanto físicos como psicológicos (aplicando los códigos de la APA y la Ley 1090 de 2006). En caso de acceso carnal violento, las víctimas deben acceder a la anticoncepción de emergencia y a antiretrovirales. 4. Brindar un acompañamiento respetuoso e idóneo en el manejo de las consecuencias psicológicas de los hechos traumatizantes, teniendo en cuenta las lógicas de violencia sexual que los actores armados desarrollan en el conflicto armado.</p> <p>5. Disponer de personal especializado en el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas con un buen entendimiento de las dinámicas de victimización del conflicto armado y con enfoque de derechos para evitar cualquier revictimización o acción dañosa en la atención en salud.</p>
<p style="text-align: center;">ATENCIÓN Y ASISTENCIA</p>	<p style="text-align: center;">SALUD</p>	<p>ellas. De modo que es indispensable garantizar el acceso de las víctimas diagnosticadas con VIH/SIDA a tratamientos (incluyendo antiretrovirales si es el caso), promoción de hábitos de vida saludables, y garantizar su continuidad en el tiempo, así como atender acertadamente los casos en los que también hay procesos de hormonización.</p> <p>Más allá del simple acceso a los medicamentos, es importante un acompañamiento psicológico a las personas que viven con VIH/SIDA para motivarlas a que asuman su tratamiento con responsabilidad. Garantizar un acompañamiento personalizado a las personas con identidad de género trans para la afiliación al SGSSS, dado que tienen obstáculos particulares frente al acceso a la atención en salud. 1. Garantizar el acceso a procesos de reasignación sexual. 2. Garantizar el acceso a procesos de hormonización y su continuidad en el tiempo a las personas que así lo requieran, facilitando el acceso a procedimientos médicos certificados y ejecutados por profesionales cualificados para quienes deseen realizar adecuaciones corporales o una reasignación de sexo. 3. Brindar acompañamiento a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género víctimas de violencia sexual para enfrentar sus consecuencias e impactos tanto físicos como psicológicos (aplicando los códigos de la APA y la Ley 1090 de 2006). En caso de acceso carnal violento, las víctimas deben acceder a la anticoncepción de emergencia y a antiretrovirales. 4. Brindar un acompañamiento respetuoso e idóneo en el manejo de las consecuencias psicológicas de los hechos traumatizantes, teniendo en cuenta las lógicas de violencia sexual que los actores armados desarrollan en el conflicto armado.</p> <p>5. Disponer de personal especializado en el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas con un buen entendimiento de las dinámicas de victimización del conflicto armado y con enfoque de derechos para evitar cualquier revictimización o acción dañosa en la atención en salud.</p>

ANEXO 1

GLOSARIO CONCEPTOS BÁSICOS DEL ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO

B

Bisexual

Persona que siente atracción erótico afectiva hacia hombres y mujeres.

Binarismo de género

Asignación dicotómica de los roles, estéticas y formas de vida que se consideran femeninas únicamente para las hembras, y de las que se consideran masculinas para los machos. Además de esta distinción impositiva y normativa, el binarismo jerarquiza generando una postura dominante para los hombres y lo masculino y subordinada para las mujeres y lo femenino (sexismo), así como la exclusión, la discriminación y el menosprecio hacia las personas trans (transfobia).

C

Crímenes de odio:

Aquellos que tienen como móvil o motivación una característica específica de la víctima, característica que la ubica como integrante de un grupo hacia el cual el victimario tiene una valoración especialmente negativa, y por tanto coloca a la víctima como blanco de sus agresiones.

D

Dimorfismo sexual:

construcción social que inscribe en el imaginario la existencia de solo dos sexos: hembra y macho, y produce la invisibilización, discriminación, e intervención "curativa" para la intersexualidad.

E

Expresión de género:

Es la forma como expresa una persona su identidad de género.

G

Gay

Hombre que siente atracción erótico afectiva hacia otros hombres

Género

Conjunto de roles, características y responsabilidades atribuidas a las personas por las normas culturales y sociales a partir del sexo de las mismas, también contribuye a la diferenciación entre lo masculino y lo femenino.

H

Heteronormatividad o heterosexualidad obligatoria

Supone como única opción "natural" y deseable que hombres y mujeres tengan atracción por el sexo "opuesto"; produciendo desde esta idea prácticas discriminatorias contra -reales o presuntos- gais, lesbianas, y bisexuales (homofobia, lesbofobia, bifobia).

Heterosexual:

Persona que siente atracción erótico afectiva hacia personas del sexo contrario al suyo.

Homosexual:

Persona que siente atracción erótico afectiva hacia personas del su mismo sexo.

I

Identidad sexual:

Término que define a una persona a partir de la correlación existente entre su identidad de género y su orientación sexual. De ahí que las categorías taxonómicas Gay, Lesbiana y Bisexual correspondan a identidades sexuales.

L

Lesbiana

Mujer que siente atracción erótico afectiva hacia otras mujeres.

O

Orientación sexual

Atracción erótico afectiva que siente una persona hacia otra, ya sea del mismo sexo, del sexo opuesto o de ambos sexos.

S

Sexo

Conjunto de caracteres físicos y genéticos, primarios o secundarios de una persona que ayudan a diferenciar entre lo masculino y femenino.

T

Transgenerista o Transgénero:

Personas que construye su identidad de género en oposición a la norma cultural y social impuesta a los seres humanos a partir de su sexo.

Transformista

Personas que de manera temporal expresan su identidad de género en oposición a la norma cultural y social impuesta a los seres humanos a partir de su sexo.

Travesti

Persona que expresan su identidad de género de manera permanente. Pueden llegar a utilizar procedimientos estéticos, médicos o quirúrgicos para la modificación de su corporeidad sin llegar a la modificación de sus genitales.

Transexual

Persona que expresan su identidad de género de manera permanente y utilizan procedimientos estéticos, médicos o quirúrgicos hasta la modificación de sus genitales que se entiende como reasignación sexual Intersexual: Persona cuyos caracteres sexuales primarios y secundarios no corresponden plenamente a uno de los dos sexos o que presenta caracteres sexuales primarios o secundarios de ambos sexos al mismo tiempo.

V

Violencia por prejuicio

Parte de la discusión sobre el término homofobia el cual se entiende como un miedo irracional o una patología individual, mientras que el prejuicio se entiende como un discurso o racionalización que socialmente se construye para justificar las reacciones (generalmente) negativas.



ANEXO 2¹⁶

ALGUNAS INDICACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CAMBIO DE NOMBRE Y DE SEXO

En tanto fijan la identidad de una persona, los cambios oficiales de nombre y de sexo tienen consecuencias importantes. Con la meta de proveerle al servidor o la servidora pública los elementos básicos para poder orientar a las víctimas sobre estos procedimientos, éstos se presentan a continuación de manera general.

1. Cambio de nombre (art. 94 D. 1260/70, modificado por el art. 6 D. 999/88)

El cambio de nombre de una persona se efectúa por escritura pública (notario) o por vía judicial (juzgado

de familia). Como regla general el cambio solo se puede hacer una vez.¹⁷ Se puede cambiar el nombre, el apellido o ambos. Es un trámite sencillo, pero en sus consecuencias puede ser complejo, ya que la persona tendrá que demostrar una y otra vez que cambió sus datos personales. Quien se cambie el nombre debe adelantar los procedimientos legales para que todos sus documentos personales incluyan la nueva identidad: registros civiles de nacimiento y matrimonio (si estuviere casado), cédula de ciudadanía, título de bachiller, profesional, pase de conducción, carnés, etc.

¹⁶ Tomado del trabajo realizado en el marco de la alianza UARIV – FORVIC /UE por la consultora Karina Camacho Reyes y Nathalie Gendre en los documentos de guía para la orientación a víctimas del conflicto armado desde el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género. Agosto de 2014

¹⁷ A través de acción de tutela se puede solicitar cambio de nombre por segunda vez, cuando éste se encuentre ligado a la construcción de su proyecto de vida y la imposibilidad del cambio anule la posibilidad de realización personal y compromete derechos fundamentales como la identidad sexual, la autonomía y la libertad. Sentencia 977 de 2012.

Es importante tener en cuenta que el cambio de nombre, apellido o ambos no implica la pérdida de la filiación ni demuestra el parentesco.

Esencialmente el proceso consta de dos pasos:

- a) El ciudadano o la ciudadana puede presentarse ante notario¹⁸ o el juzgado de familia y cambiar, por medio de escritura pública o fallo judicial¹⁹, el antiguo nombre y/o los apellidos por los de su preferencia.
- b) El ciudadano o la ciudadana debe dirigirse a la Notaría en donde reposa su Registro Civil y solicitar el cambio de folio con la modificación realizada en la escritura pública (sustitución de folio).

Ante **notario** registrar el nuevo nombre y/o apellido deseado



Dirigirse a la **Notaría** donde reposa su Registro Civil y solicitar el cambio de folio con la modificación realizada en la escritura pública.

2. Cambio de componente sexo en el Registro Civil. Aplicación Decreto 1227 de 2015:

Las Personas pueden optar por realizar el trámite del Cambio del componente Sexo en el Registro Civil a través de los procedimientos contemplados en el Decreto 1227 de 2015:

“El decreto destaca la necesidad de eliminar barreras innecesarias al libre desarrollo de la personalidad”
 “La corrección por vía notarial reduce los obstáculos y exclusiones que padecen las personas transgénero en

razón de los mayores costos y tiempos de espera que supone el recurso a un proceso judicial, y que en sus particulares condiciones de marginación y exclusión se convierten en una carga especialmente dura de afrontar; asimismo, elimina la diferencia de trato que se establece entre personas cisgénero y transgénero, permitiendo a estas últimas hacer uso del procedimiento de corrección del sexo en el registro que hoy se admite para las primeras y contribuye a eliminar la tendencia hacia la patologización de la identidad de género. Se trata, por tanto, de un medio menos lesivo en términos de afectación a derechos fundamentales.

1. Requisitos de la solicitud: La solicitud deberá presentarse por escrito y contendrá: 1. La designación del notario a quien se dirija. 2. Nombre y cédula de ciudadanía de la persona solicitante.

2. Documentación necesaria:

- a) Para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil, se deberá presentar ante Notario la siguiente: Copia simple del Registro Civil de Nacimiento.
- b) Copia simple de la cédula de ciudadanía.
- c) Declaración realizada bajo la gravedad de juramento. En esta declaración, la persona deberá indicar su voluntad de realizar la corrección de la casilla del componente sexo en el Registro del Estado Civil de Nacimiento. La declaración hará referencia a la construcción sociocultural que tenga la persona de su identidad sexual.

3. Una vez radicada la petición con la documentación completa, el Notario deberá expedir la Escritura Pública a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. La corrección se hará por escritura pública en la que se protocolizarán los documentos que la fundamenten.

Participa



8
MILLONES
DE RAZONES

www.unidadvictimas.gov.co

Bogotá | Línea Gratuita Nacional
426 1111 | 01 8000 91 11 19

Síguenos en:

 /unidadvictimas
 /unidadvictimas

 /unidadvictimas
 /unidadvictimascol

 /uariv



UNIDAD PARA **LAS VÍCTIMAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN